DECRETO N°884/2.022.

CONCORDIA, 19/07/2.022.

VISTO, la necesidad de contar con mejores herramientas respecto a lo determinado por la legislación vigente de patrimonio arquitectónico o bienes construidos; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido, básicamente por la Ordenanza N° 29.789, es necesario generar nuevos instrumentos técnicos-administrativos para profundizar las políticas de preservación, recuperación y gestión del patrimonio arquitectónico.

Que resulta conveniente ahondar en la generación de normas claras de intervención, facilitando la tarea de propietarios, usuarios, profesionales, agentes inmobiliarios, entre otros, y la labor del Consejo Asesor de Protección del Patrimonio.

Que corresponde, en tal sentido, determinar el valor patrimonial concreto de las construcciones o de sectores físicos de interés de la ciudad, para establecer a partir de esto, los grados o niveles posibles de intervención sobre cada pieza urbana.

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal auspició la consecución de un estudio, generado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos -CAPER - Regional Noreste-, firmándose un Convenio en tal sentido, a los efectos de iniciar la Catalogación de los bienes inmuebles más destacados de Concordia.

Que el trabajo acordado no agota la totalidad del patrimonio construido de la ciudad, correspondiendo sólo a una parte del mismo, por eso se define dicha instancia como: "Primera Etapa".

Que el documento fue concluido en su oportunidad, siendo el mismo avalado por las áreas técnicas competentes de esta Municipalidad, como asimismo por el Consejo Asesor de Protección del Patrimonio, tal como consta en el Expediente N° 1312358.

Que observando el resultado final, este contribuirá además a generar una mayor conciencia ciudadana, promoviendo su memoria e identidad, como material cultural de estudio para la comunidad en general.

Que preservar nuestro patrimonio construido, también es garantizar su permanencia para conocimiento de las futuras generaciones.

Que por lo antes descripto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dictar la normativa correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Catálogo Actualizado del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Concordia con sus Niveles de Protección - Primera Etapa, que como Anexo I (obrante en el Expediente N° 1312358) forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N°

CONCORDIA,

ARTÍCULO 2°: Dispónese que el documento descripto en el artículo anterior, deberá incorporarse como información complementaria de las normativas de protección del patrimonio existentes en la materia, fundamentalmente lo dispuesto por las Ordenanzas N° 29.789 y N° 29.113.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

SMCC-DNP/PEP

ARQ. MIRELA LOPEZ SIERNS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR ALBERTO SANTANA
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec.Des.Urbano

ES COPIA